



DECRETO No. 002

(03 ENE. 2022)

“POR LA CUAL SE DEROGA EL DECRETO 172 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE 2021, SE REGLAMENTA Y AJUSTA LOS VALORES PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCION TURISTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA PARA EL AÑO 2022.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA- GUAINIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Estatuto de Rentas adoptado mediante el Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020, Acuerdo 016 del 17 de diciembre de 2021 y

CONSIDERANDO.

Que mediante el acuerdo 010 del 03 de septiembre de 2016 el Concejos Municipal creó la contribución turística para el desarrollo social del Municipio de Inírida.

Que mediante los artículos 379 al 387 del capítulo III del Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020, el Municipio de Inírida, “compilan, actualiza y reglamenta el cobro de la contribución turística.

Que mediante Acuerdo 016 de fecha 17 de diciembre de 2021 se modifica el artículo segundo del artículo 383 del Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el acuerdo 018/2020.

Que mediante decreto No.172 de 2021 se actualizan las tarifas para la vigencia 2022 conforme al incremento del UVT

Que se hace necesario reglamentar el cobro de la contribución turística para que haya mayor claridad en el proceso que emplee el Municipio de Inírida,

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA



ARTICULO PRIMERO: DEROGAR en todas sus partes el decreto No.0172 de fecha 22 de diciembre de 2021 ✓

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER un periodo de sensibilización e información del cobro de la contribución turística modificada mediante el acuerdo 016 del 17 de diciembre de 2021, a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 31 de julio de 2022, haciendo partícipes a todas las aerolíneas, entidades públicas del Municipio de Inirida y población en general, se realizará la divulgación del acuerdo en mención por los diferentes medios de comunicación y se concertará con las empresas de transporte la constante información a sus clientes a través de sus canales de información. Esta sensibilización y campaña de información estará bajo la responsabilidad de la Secretaría Administrativa y financiera Municipal.

ARTICULO TERCERO: A partir de tres (3) de enero de 2022 hasta el 31 de julio de 2022, las tarifas de la contribución turista será de la siguiente manera:

ITEMS	SUJETO PASIVO	TARIFA
01	Adultos	\$33.000
02	Niños entre cero (0) y seis (6) años	No pagan
03	Niños entre siete (7) y catorce (14) años	\$13.000
04	Adolescentes entre quince (15) y diecisiete (17) años	\$20.000

ARTÍCULO CUARTO. NO SE CONSIDERAN TURISTAS y por consiguiente serán exentos del pago de la Contribución Turística, aquellas personas que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Toda persona que haya nacido en el departamento del Guainía y acredite tal condición con el documento de identidad expedido por la registraría nacional del estado civil, en el cual conste el lugar de nacimiento. El documento de valide (cedula de ciudadanía, contraseña, tarjeta de identidad, o registro civil de nacimiento), deberá ser presentado ante los funcionarios encargados del recaudo de la contribución turística a fin de verificar tal condición.
2. Toda persona que haya expedido su documento de identidad por la registraría nacional del estado civil en el departamento del Guainía deberá presentar ante los funcionarios encargados del recaudo de la contribución turística el documento que valide el lugar de expedición para ser exento del pago.
3. Aquellas personas que trabajen y/o tenga domicilio en el departamento del Guainía deberán demostrarlo con el Fosyga, contrato laboral, certificación laboral o contrato de arrendamiento.
4. No Turistas con remisión médica: aquellas personas que por motivos de afectación a su salud hayan sido remitidos al interior del país para recibir atención médica, serán exoneradas del cobro de la contribución turística.



5. Miembros activos de las Fuerzas Militares de Colombia: el personal perteneciente al Ejército Nacional, Armada, Fuerza Aérea y Policía Nacional. Para demostrar su vinculación cada miembro deberá presentar ante los funcionarios encargados del recaudo el respectivo documento que lo acredite como perteneciente a las fueras militares según sea el caso.
6. Los Funcionarios y/o Servidores Públicos serán exentos siempre y cuando presenten ante los funcionarios encargados del recaudo el respectivo documento que lo acredite como funcionario o servidor público y/o acto administrativo donde demuestre que se encuentran en comisión.

ARTÍCULO QUINTO. Los funcionarios encargados del recaudo de la contribución turística deberán contar con el apoyo de la Policía Nacional y/o contratista de apoyo del aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo a efectos de la revisión y verificación del recibo de pago en la salida de la sala de espera para entrega del equipaje.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir del tres (3) de enero de 2022 y hasta el 31 de julio de 2022.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Inírida-Guainía a los 03 ENE. 2022


PABLO WILLAN ACOSTA YUVABE
Alcalde del Municipio de Inírida

En la elaboración del presente documento participaron:

Reviso: Yeison Buitrago León (Secretario Administrativo y Financiero Municipal)
Proyecto, elaboro: Claudia Milena Sepúlveda Escobar (Rentas)

